



RESOLUCION No. CSJCUR23-200
martes, 30 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se concede permiso transitorio para desarrollar la modalidad de TELETRABAJO a un Servidor Judicial”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las emanadas del numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **ARMANDO LUIS SEGRERA SEQUEA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.861.578 expedida en Santa Marta, se encuentra vinculado a la Rama Judicial del poder público y desempeña en la actualidad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 14, en el DESPACHO. 1 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

Que, el mencionado servidor judicial solicitó anuencia para desarrollar sus labores bajo la modalidad de TELETRABAJO, durante los días 29 y 30 de mayo, y 1º de junio de 2023, por calamidad familiar originada en incapacidad por enfermedad general de su menor hija.

Que, como autoridad nominadora del servidor, de conformidad con el artículo 131 numeral 4º de la Ley 270 de 1996, corresponde al suscrito Magistrado decidir sobre la autorización de permiso para TELETRABAJO.

Que, por medio del Acuerdo PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura reguló la modalidad de TELETRABAJO EN LA RAMA JUDICIAL, como «una alternativa laboral que permite al servidor judicial desempeñar sus funciones mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), desde un lugar distinto a su lugar de trabajo habitual» [negritas nuestras].

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder al señor **ARMANDO LUIS SEGRERA SEQUEA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.861.578 expedida en Santa Marta, en calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, al servicio de este Despacho (DESPACHO 1), AUTORIZACIÓN para desarrollar la modalidad de TELETRABAJO durante los días lunes 29 y martes 30 de mayo; y 1º de junio de 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar esta decisión al interesado.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Magistrado

JASS/